



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **05280**

15 de junio, 2011
DFOE-DL-0456

Licenciado
Luis Antonio Barrantes Castro
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA
Alajuela

Estimado señor:

Asunto: *Remisión del informe Nro. DFOE-DL-IF-8-2011 sobre el estudio especial relacionado con el control relativo al otorgamiento de vacaciones y permisos a funcionarios de la Municipalidad de Valverde Vega.*

Me permito remitirle el presente informe Nro. DFOE-DL-IF-8-2011, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, relacionado con el sistema de control sobre el otorgamiento de permisos y vacaciones a funcionarios de la Municipalidad de Valverde Vega.

El estudio tiene su origen en el oficio Nro. SMVV-0010073-2011 del 10 de febrero, mediante el cual se transcribe el acuerdo del Concejo Municipal de Valverde Vega, tomado en la Sesión Ordinaria Nro. 38 del 25 de enero de 2011, inciso f) y en conversaciones con autoridades de esa Municipalidad sobre el tema tratado en dicho acuerdo.

El objetivo del estudio consistió en evaluar el control interno existente en la Municipalidad de Valverde Vega para la tramitación y otorgamiento de permisos y vacaciones a sus funcionarios.

El estudio se realizó en el marco de la facultad establecida en los artículos 12 y 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para efectuar investigaciones especiales a los entes y órganos, sujetos a su fiscalización o tutela, de cara al ejercicio de las competencias constitucionales –artículos 183 y 184- y legales que le otorgan la tutela objetiva de los fondos que integran la Hacienda Pública Municipal¹. Además, se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE).

¹ Dentro de las cuales se encuentran el ordinal 175 de la Constitución Política, así como los artículos 4, 8, 9, 11, 12, 18 y 19 de la Ley No.7428 y los numerales 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley No. 8131) y 91, 97, 99, 102 y 103 del Código Municipal; entre otras.

Cabe indicar que en reunión celebrada el 15 de junio de 2011, en la Municipalidad de Valverde Vega, fueron presentados los resultados del presente estudio a funcionarios de ese ayuntamiento.

El estudio permitió determinar que las labores relacionadas con el otorgamiento de vacaciones y permisos a los servidores de ese ayuntamiento, lo tiene a cargo la Secretaria del Alcalde Municipal, a quien desde enero de 2008 se le asignó la ejecución de las labores como Encargada de Recursos Humanos de esa corporación municipal.

En otras palabras, dicha funcionaria tiene a su cargo las funciones secretariales que apoyan al Despacho del Alcalde y de forma adicional, el recargo de labores propias de la gestión de recurso humano, como por ejemplo, la emisión de acciones de personal, control de vacaciones y permisos y, la emisión de certificaciones relacionadas con el personal.

Esta situación, sea ese recargo de funciones en dicha funcionaria, es inconveniente desde el punto de vista de un control interno efectivo, en virtud de que se trata de labores que además de requerir de un importante esfuerzo, tiempo y recursos, —las propias de un encargado de recursos humanos—, deben ser asumidas por personal que cuente con las competencias y condiciones idóneas para su ejecución, máxime si se considera que esa Municipalidad, reporta en la actualidad 59 plazas y ha mostrado en los últimos años un crecimiento importante de sus ingresos, si se tiene en cuenta que del 2008 al 2009 se incrementaron en más de ¢300 millones y, los ingresos reales de los años 2009 y 2010, fueron de ¢1,312.1 millones y ¢1,264.2 millones, respectivamente.

Además, como parte de las debilidades en cuanto al control interno de la gestión de potencial humano en ese ayuntamiento, el estudio efectuado por este órgano contralor permitió establecer que esa corporación municipal no dispone de políticas y procedimientos formalmente establecidos para la tramitación de las solicitudes y el control de vacaciones o permisos concedidos a los servidores municipales.

En relación con el tema de las estructuras organizativas y la gestión del recurso humano de los gobiernos locales, esta Contraloría General en un informe de fiscalización emitido en el año 2009², destaca la importancia que tiene la unidad de recursos humanos —como comúnmente se le denomina— como apoyo a los jefes y a la administración a mejorar las contribuciones que efectúa el personal en la tarea de lograr los fines de la institución.

En ese informe del año 2009 se indica que 34 municipalidades -entre las que se encuentra la Municipalidad de Valverde Vega- no contaban con una unidad o al menos, con un funcionario especializado que asumiera la labor de gestión del recurso humano y esa función la recargaban en otros funcionarios como la secretaria, el asistente o directamente el propio alcalde o alcaldesa y bien, tales funciones son asumidas por

² Informe DFOE-SM-IF-62-2009 del 30 de noviembre de 2009

otras unidades, como la Dirección de Gestión Financiera Tributaria y Administrativa, el Departamento de Contabilidad.

En estos casos, ese recargo de las funciones en lo tocante a la gestión del recurso humano, se agrava por el hecho de que algunos alcaldes o los funcionarios a los que se les asigna esa responsabilidad, no tienen formación en ese campo y a pesar de ello, les corresponde atender directamente labores técnicas vinculadas con la administración del capital humano, además de que no disponen del tiempo suficiente para asumir con efectividad esas tareas, con el riesgo, entre otros, de la contratación de personal sin las condiciones idóneas para la corporación municipal o del incumplimiento de la normativa legal y técnica que regula este campo, lo cual al final de cuentas redundará en perjuicio de la ejecución eficiente de las funciones de los servidores municipales y de los servicios que se brindan a la comunidad.

Sobre el particular, la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, establece que el jerarca y los titulares subordinados deben velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo y tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones.

Asimismo, las Normas de control interno para el Sector Público³ señalan que el jerarca y los titulares subordinados, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes, las que comprendan mecanismos que contribuyan a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del sistema de control interno, como por ejemplo, el control efectivo sobre la aplicación de los regímenes de prohibición y dedicación exclusiva, conformación y mantenimiento de los expedientes de personal, control del movimiento de personal, procesos de reclutamiento y selección de personal.

Es pertinente señalar que ese ayuntamiento incorporó en el presupuesto ordinario del 2011, recursos para contratar a una persona por medio tiempo como Encargada de Recursos Humanos, lo cual constituye un elemento que permitirá a esa Municipalidad robustecer su sistema de control interno en torno a la gestión de su recurso humano.

En conclusión, del estudio realizado se advierte que el tema relacionado con el otorgamiento de vacaciones y permisos para los funcionarios de la Municipalidad de Valverde Vega, y en general, la ejecución de las actividades propias de la gestión de su recurso humano, constituye un reto de mejora para ese ayuntamiento, en razón de que se carece de políticas y procedimientos formalmente establecidos para su tramitación y por cuanto tales labores están recargadas en una funcionaria que se desempeña como Secretaria del Alcalde. Todo esto aunado a que la planilla de esa entidad supera las 59 plazas y su presupuesto rebasa los ₡1,000.00 millones de ingresos anuales.

³ Aprobado mediante Resolución Nro. R-CO-9-2009 del 26 de enero de 2009, publicada en La Gaceta Nro. 26 del 6 de febrero de 2009

Incluso, la situación actual respecto del sistema de control prevaleciente en cuanto la gestión de su potencial humano, podría dar al traste con cualquier intención de aplicar medidas correctivas a funcionarios que infrinjan las regulaciones respectivas emitidas en este campo.

En razón de lo comentado y de conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, se emiten las siguientes disposiciones al Alcalde Municipal, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento injustificado constituye causal de responsabilidad:

a) Establecer y poner en práctica, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, los procedimientos de control para regular a lo interno de esa corporación municipal el trámite de las vacaciones y permisos que se otorgan a los funcionarios municipales. Esta disposición se dará por cumplida al momento en que la Administración Municipal remita al Área de Seguimiento de Disposiciones de esta Contraloría el documento oficial en el que consten los procedimientos de control establecidos por esa Alcaldía, el cual no debe superar el plazo otorgado.

b) Realizar, en un plazo de cuatro meses, a partir del recibo de este informe, las acciones necesarias para que las funciones propias de la gestión del recurso humano de esa corporación municipal, sean ejecutadas por una unidad o funcionario con idoneidad para tales efectos, con el fin de que las actividades propias de ese proceso sean ejecutadas por personal que cuente con las capacidades técnicas y condiciones necesarias para tales efectos. Esta disposición se dará por cumplida al momento en que la Administración Municipal remita al Área de Seguimiento de Disposiciones el documento oficial en el que se detallen las acciones adoptadas y puestas en práctica por esa Alcaldía para cumplir con los términos de esta disposición.

La Contraloría General de la República se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas.

Se advierte que en caso de incumplir injustificadamente las disposiciones giradas, se reiterará por una única vez y se fijará plazo para su cumplimiento, pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la citada Ley Nro. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos antes fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del órgano contralor. Además, se requiere que esa Administración le comunique, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de las disposiciones correspondientes, quien

fungirá como el contacto oficial entre esa Municipalidad y el Área de Seguimiento de Disposiciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente acto caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización, en caso de rechazar el recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Asimismo, una vez firme este acto, cabe el recurso extraordinario de revisión ante la Contralora General de la República, de acuerdo con las condiciones y plazos que señalan los artículos 353 y 354 de la indicada Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



MAJ/FSC/GMT/GMZ/all

Ci: Concejo Municipal de Valverde Vega
Auditoría Interna de la Municipalidad de Valverde Vega
Área de Seguimiento de Disposiciones
Archivo Originales

G: 201100530-2